



Descripción:

Dirigido a personas físicas y/o jurídicas que solicitan permiso para habilitar anuncios móviles en la ciudad.

Se realiza en:

- Dirección : Avda. Mcal. López y Capitán Bueno Nº 5556 – Edificio de Los Comuneros
- Página Web : www.asuncion.gov.py
- Horario de atención : lunes a viernes
- Consultas : Dpto. de Atención al Ciudadano (Bloque “A – PB) Tel.: (021) 6273203 y 6273312
Dirección Gral. de Gestión Ambiental –Bloque “A” – 9 piso – Tel.: (021) 663369
- Inicio de trámite : SG – Dpto. de Mesa Central de Entradas – Bloque “A” – PB – Edificio de los Comuneros

REQUISITOS GENERALES

Documentación requerida:

Formularios: Se obtendrán en el Dpto. de Atención al Ciudadano – Bloques “A” (Planta Baja) o Página Web
- Solicitud para tramitar anuncios.

Otros documentos:

1- Documentos que deben ser presentados por el Titular:

- 1.1 Documento/ C.I.C del titular. En caso de ser extranjero copia de radicación, expedida por la Dirección General de Migraciones (**).
- 1.2 Para personas jurídicas:
 - Documento/C.I.C del Representante Legal. En caso de ser extranjero, copia de radicación, expedida por la Dirección Gral. de Migraciones. (**)
 - Acta de Asamblea de Autoridades, vigente. (**).
 - Estatuto Social, vigente. (autenticada por escribanía)
 - Cédula Tributaria (RUC) original.
- 1.3 Estado de cuenta que contenga todo lo relacionado a la Patente Comercial al día.

2- Documentos relacionado a los anuncios

- 2.1 Foto lateral y posterior del vehículo donde se solicita el anuncio
- 2.2 Dos (2) planos del anuncio, con la firma del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero), donde consten:
 - Alzada en escala : 1:50
 - Fachada en escala : 1:50 o 1:100
 - Corte en escala : 1:50
 - Memoria Descriptiva en caso de ser instalaciones especiales
 - Espesor del o los anuncios.
- 2.3 Informe Técnico original, firmado por el Profesional responsable del estado de las estructuras en el caso de gigantografías en sus distintas modalidades.
- 2.4 Resumen de Carga de los anuncios que demanden instalaciones eléctricas, sea de bajo o alto voltaje, firmado por un profesional habilitado, se hará responsable de la instalación, según las normas establecidas por la ANDE, debiendo adjuntar fotocopia del Carnet y Cédula de Identidad
Adjuntar fotocopia del Carnet y Cédula de Identidad (**).
- 2.5 Los anuncios que demanden estructuras especiales de sostén requerirán también de dos (2) planos, con firma del constructor de obras de primera, con los siguientes requisitos:
 - Análisis de carga, en base a peso propio más la acción del viento.
 - Tensores, anclajes y empotramiento.
 - Pago Patente Profesional u Oficio Municipal habilitante, al día (*)
- 2.6 Seguro de responsabilidad civil para cubrir daños que se pudieran causar a terceros (**)

3- Documentos inherentes a los vehículos:

- 3.1 Cédula del Automotor (Cédula Verde), expedido por el Registro del Automotor (**).
- 3.2 Habilitación (**).
- 3.3 Patente del rodado al día.
- 3.4 Autorización por escrito del responsable de la empresa de transporte o vehículo, en caso que el mismo sea particular.
- 3.5 Imagen a ser utilizada en la publicidad
- 3.6 Listado de vehículos de las empresas publicitarias que utilicen publicidad móvil, que contenga el número de placa, coche y la línea a la que pertenecen.

Normativas a tener en cuenta:

- La verificación de los vehículos se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, Dirección de Tránsito – Bloque “C”.
- La publicidad en vehículos particulares no debe superar de quince metros cuadrados (15m2.) por cada cara visible y una altura máxima de tres metros (3m), medidos desde el plan del camión hasta el nivel superior del anuncio.
- Los vehículos particulares utilizados como medio publicitario, debe tener una capacidad de carga desde una (01) hasta cinco (5) toneladas.
- Solo pueden utilizarse hasta los 2/3 de la longitud del vehículo, a partir de la parte posterior, sin ocupar la parte vidriada.
- No se permite el uso de carritos a remolque (bicicletas, motos, autos).
- Los vehículos que portan publicidad deben estar en movimiento, sin obstaculizar el desplazamiento vehicular. Solo pueden estacionar en eventos y lugares previamente habilitados por el municipio.
- La publicidad móvil puede ser utilizada para campaña de concientización, previo permiso municipal, estando exento de pago del tributo, cuando es propiciada por empresas privadas o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, o persona física o jurídica, debiendo insertar el logo bajo la figura de APOYO en la parte inferior del espacio habilitado, sin superar el 20% del tamaño del anuncio, más el logo institucional y la dependencia involucrada.
- Están incluidos los vehículos de la propia empresa que exhiban leyendas, grafismos, pictogramas, dibujos, emblemas, anagramas, sobre la carrocería, que contenga el nombre o razón social de la empresa o de la actividad ejercida.

COSTO DEL TRÁMITE:

Será liquidado y cobrado según lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente.

Papel sellado y estampillas, liquidado y cobrado según legislación vigente.

OBSERVACIÓN: LA PUBLICIDAD CON FINES POLITICOS SE REGISTRÁ POR LA ORDENANZA N° .